

“BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A INTERVENCIONES DE MEJORA DEL CAMINO DE SANTIAGO, 2017

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.- La presente Convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el día 11 de mayo de 2016 (BOP nº 122/2016, de 29 de junio), y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar las actuaciones que signifiquen una mejora del Camino de Santiago en la provincia de León, entendiéndose como tal el Camino Francés reconocido en el Decreto nº 324/1.999, de 23 de diciembre, promoviendo el mantenimiento y adecuación del propio Camino con la finalidad de mejorar la confortabilidad del mismo desde el punto de vista del peregrino.

SEGUNDA.- BASES REGULADORAS.- Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, y publicadas en el BOP nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS).

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en su redacción dada por acuerdo plenario de 11 de mayo de 2016 (BOP nº 122/2016, de 29 de junio), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado. Asimismo, será de aplicación la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León y el Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

TERCERA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- La resolución de la Convocatoria, por importe de setenta y cinco mil euros (75.000 €), quedará condicionada a la existencia de consignación adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 303-43278-76235.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.- Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente Convocatoria los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y Juntas Vecinales ubicados en el Camino de Santiago (Real Camino Francés reconocido en el Decreto 324/1999, de 23 de diciembre, por el que se delimita la zona afectada por la declaración del conjunto histórico del “Camino de Santiago”), siempre que la actividad para la que se solicita subvención esté directamente relacionada con lo establecido en la Base Primera (objeto y finalidad), cuyos presupuestos de contrata en ningún caso superen la cantidad de seis mil euros (6.000 €), IVA incluido, y que reúna los requisitos establecidos en la Base 3ª de las BGS. Cualquier solicitud cuyos presupuestos superen esa cantidad, individual o conjuntamente, será desestimada.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.- Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las impuestas en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, las obligaciones establecidas en la Base 5ª.5 de las BGS, así como ejecutar la actividad en el plazo de cuatro meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la concesión de la subvención.

SEXTA.- CUANTÍA.- La cuantía de cada subvención no podrá superar el 90%, 80% o 70% del coste de la actividad a realizar, en cada caso, según lo señalado en la Base Novena.

SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.- Se consideran gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultan estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se entienden incluidos entre los gastos subvencionables los correspondientes a aquellas inversiones y obras cuyo suministro, en el primer caso, y presupuesto de contrata, IVA incluido en el segundo, en ningún caso exceda de seis mil euros (6.000 €), y que se ejecuten o realicen en el plazo de cuatro meses a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de concesión de la subvención.

Serán subvencionables las siguientes actuaciones:

- 1.- Colocación de papeleras y/o contenedores en el Camino, fuera de los cascos urbanos.
- 2.- Acondicionamiento del firme del Camino fuera de los cascos urbanos, evitando en la medida de lo posible la utilización de asfaltados, incluyendo acondicionamiento de pasos sobre zonas húmedas, reparación de tuberías, acequias, arquetas y similares que afecten directamente al Camino.
- 3.- Desbroce del Camino, fuera de los cascos urbanos.
- 4.- Mantenimiento de las Áreas de Descanso existentes, fuera de los cascos urbanos.

Tanto los elementos que se coloquen (papeleras o contenedores) como las obras que se realicen deberán ser o realizarse con materiales, colores y acabados finales que sean respetuosos con el entorno, cumpliendo las directrices establecidas en el Plan Regional Territorial del Camino de Santiago y en la correspondiente normativa en materia de patrimonio.

No se subvencionarán costes derivados de redacción de proyectos o documentos técnicos para la realización de obras.

De conformidad con lo determinado en la Base 5ª.1 de las BGS, el beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada en un porcentaje que podrá alcanzar el 100%.

OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de León, conforme al modelo que se establece en el Anexo I de las presentes Bases, y se presentarán en el Registro Electrónico General de la Diputación, junto con los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Convocatoria.

También podrán ser presentadas en la forma prevista por el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- 1.- Memoria amplia y detallada y presupuesto desglosado de las actuaciones o inversiones a realizar y para las que se solicita subvención, que incluirá:
 - Declaración responsable de que la obra o inversión no se ha iniciado en el momento de realizar la solicitud.
 - Especificará de forma clara los materiales y modelos que van a ser empleados y en este último caso, se remitirá fotografías o diseños.
 - Se remitirán fotografías en las que se vea claramente el estado del Camino, antes de realizar la actuación, indicando el punto o puntos exactos en los que se han tomado dichas fotografías y la fecha en la que se han tomado.
 - En el caso de la colocación de papeleras y/o contenedores:
 - . Podrán utilizarse contenedores diferentes para el posterior reciclaje, identificados por los colores correspondientes a cada tipo de residuo, o bien un contenedor único en el que se indicará de forma clara que es un contenedor para todo tipo de residuos. Si se utiliza texto, éste será, al menos, en español e inglés.
 - . Si la ubicación o el diseño de los contenedores dificultan su localización por parte de los peregrinos, deberá señalizarse su existencia de alguna manera. Si se utiliza texto, éste será, al menos, en español e inglés.
 - . Se especificará cada cuántos kilómetros se colocan.
 - . Se indicará con claridad cada cuánto tiempo se realizarán las labores de vaciado y limpieza de los contenedores.
 - En el caso de mantenimiento de Áreas de Descanso ya existentes, se aceptará:
 - . La limpieza y desbroce de Áreas.
 - . La plantación o renovación de arbolado.
 - . La reparación de mesas y bancos.
 - . La sustitución de mesas y bancos, en cuyo caso sólo se aceptarán materiales que sean respetuosos con el entorno.
 - . La reparación y/o limpieza de fuentes.

- . La reparación o colocación de papeleras y/o contenedores, en cuyo caso se indicará con claridad cada cuánto tiempo se realizarán las labores de vaciado y limpieza de los mismos.
 - La colocación o sustitución de vallado o delimitación.
 - La colocación o sustitución de embellecedores que oculten los contenedores.
 - Si la tipología de la obra así lo exigiera, se presentará un proyecto o documento redactado por técnico competente.
- 2.- Justificación de interés y necesidad de las mismas.
 - 3.- Certificado del órgano competente en el que se haga constar el acuerdo de realización de la inversión.
 - 4.- A efectos de la aplicación de los criterios de clasificación que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones, los solicitantes podrán presentar la documentación que consideren pertinente.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.- La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 4ª de las BGS.

De conformidad con los principios de transparencia y objetividad, la subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos y su ponderación:

- Actuaciones básicas de infraestructura viaria del Camino, a través de la adecuación y sustitución de firmes, acondicionamiento de pasos sobre zonas húmedas, reparación de tuberías, acequias, arquetas y similares que afecten directamente al Camino o al desbroce del Camino o sus cunetas 3 puntos
- Actuaciones básicas en el Camino a través de la ubicación de papeleras y/o contenedores, con el compromiso de su mantenimiento, limpieza y vaciado periódico 3 puntos
- Actuaciones básicas en el Camino, a través de la plantación de pequeños núcleos de arbolado en las Áreas de Descanso ya existentes, con el compromiso de su mantenimiento, tales como: riego, poda en caso necesario, etc. 2 puntos
- Actuaciones básicas en el Camino, a través del mantenimiento de Áreas de Descanso ya existentes 1 punto

Atendiendo a estos criterios y prorrateando el importe global máximo previsto, las subvenciones se distribuirán:

- 1 punto Hasta el 70%
- 2 puntos Hasta el 80%
- 3 puntos Hasta el 90%

La propuesta de resolución se formulará por el órgano instructor, a la vista del informe del órgano colegiado, procediéndose seguidamente a la fiscalización del expediente por la Intervención con carácter previo a la resolución de la Convocatoria por la Junta de Gobierno.

Si el importe de la subvención aprobada es inferior al que figura en la solicitud, el beneficiario podrá indistintamente aceptar la financiación propuesta sin reformular su solicitud, reformular la solicitud propuesta por el órgano competente o bien rechazar la financiación.

Si un Ayuntamiento y una Junta Vecinal pidieran subvención para dos obras en una misma población, se escogerá solo una de las ayudas, la que se considere más urgente o necesaria.

DÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.-

1.- Plazo.- El plazo para la ejecución de la inversión o realización de la actividad será de cuatro meses, contados a partir del siguiente a la notificación de la concesión de la subvención, y el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizará en el plazo de un mes a contar desde la finalización de la ejecución del objeto de la subvención, en los registros de la Diputación o en las dependencias a que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se documentará mediante la justificación de la subvención y la acreditación de las medidas de difusión.

La presentación de la documentación justificativa fuera de plazo y el incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención tendrán los efectos señalados en el art. 16 de la OGS, pudiendo conllevar la pérdida del derecho al cobro de la subvención, que puede ser total o parcial, con arreglo a los arts. 21 y 22 de la Ordenanza.

2.- *Justificación.*- La justificación de las subvenciones se realizará mediante la presentación de la denominada “cuenta justificativa”, integrada por los siguientes documentos:

- Certificado del fedatario público de la Entidad Local beneficiaria, según Anexo V bis de las BGS en el que se reflejen:

- . Las obligaciones reconocidas, con identificación del nº de factura, NIF, y nombre o denominación social del acreedor, concepto, fecha de aprobación e importe.
- . En el caso de que se hayan efectuado anticipos, se reflejarán además las obligaciones pagadas.
- . Las subvenciones concedidas, con identificación del ente concedente y del importe.

El beneficiario conservará los justificantes y facturas en los que deberá hacerse constar la siguiente diligencia: “La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial”.

- Fotografías en las que se vea claramente el estado del Camino después de realizarse la actuación, indicando el punto o puntos exactos en los que se han tomado dichas fotografías y la fecha en la que se han tomado.

3.- *Acreditación de las medidas de difusión.*- La acreditación de la obligación de difusión de la colaboración de la Diputación, mediante la colocación de un anuncio, al menos, en el tablón de edictos de la Entidad, se realizará mediante certificado del Secretario del Ayuntamiento del texto del anuncio colocado y en el que se haga constar el medio, lugar y fechas de difusión.

UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.- El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5ª de las BGS.

En el caso de que por insuficiencia de crédito fuere necesario aplicar una reducción proporcional de las cantidades a conceder previstas como máximas, si una vez concluida la fase de justificación y pago se generara sobrante, el órgano competente para la resolución de la convocatoria podrá acordar su reparto proporcional entre los beneficiarios hasta alcanzar los importes máximos previstos en la Base Novena.

Ejecutado y justificado el proyecto o actividad subvencionada, el pago se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el solicitante en el Anexo III al presentar la justificación.

Las Entidades Locales beneficiarias estarán sometidas al control financiero en los términos del apartado séptimo de la Disposición Adicional de la Ordenanza General de Subvenciones: Por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas mediante este sistema.

En los supuestos previstos en el art. 11.1 de la Ordenanza General de Subvenciones, podrá abonarse previa solicitud (Anexo IV Bis), sin garantía previa, en concepto de anticipo, hasta un 75% del importe anual concedido. El 25% restante quedará supeditado a la remisión y aceptación de la cuenta justificativa. Por el importe anticipado deberán certificarse necesariamente no sólo obligaciones reconocidas sino también pagos realizados.

DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.- Será de aplicación lo determinado en la Base 5ª de las BGS.

Las subvenciones concedidas en esta Convocatoria son compatibles con otras otorgadas para la misma finalidad y actividad por otras entidades públicas o privadas, pero en ningún caso serán de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con tales ayudas u otros ingresos, superen el coste total de la actividad subvencionada. No serán compatibles con las concedidas por la Diputación de León para la misma finalidad por medio de otras Áreas distintas a la de Turismo, así como las promovidas por el Instituto Leonés de Cultura, organismo autónomo dependiente de la Diputación Provincial de León.

DECIMOTERCERA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO.- Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

La falta de presentación de la documentación justificativa en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.

La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el art. 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de un 5% de la subvención.

El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar automáticamente a la pérdida del derecho al cobro de un 10% de la subvención.

DECIMOCUARTA.- RECURSOS.- Contra los acuerdos de aprobación de la Convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno, por delegación efectuada por la Presidencia en Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.”

“BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A INTERVENCIONES DE MEJORA DEL CAMINO DE SANTIAGO, 2017

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.- La presente Convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el día 11 de mayo de 2016 (BOP nº 122/2016, de 29 de junio), y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar las actuaciones que signifiquen una mejora del Camino de Santiago en la provincia de León, entendiéndose como tal el Camino Francés reconocido en el Decreto nº 324/1.999, de 23 de diciembre, promoviendo el mantenimiento y adecuación del propio Camino con la finalidad de mejorar la confortabilidad del mismo desde el punto de vista del peregrino.

SEGUNDA.- BASES REGULADORAS.- Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, y publicadas en el BOP nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS).

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en su redacción dada por acuerdo plenario de 11 de mayo de 2016 (BOP nº 122/2016, de 29 de junio), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado. Asimismo, será de aplicación la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León y el Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

TERCERA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- La resolución de la Convocatoria, por importe de setenta y cinco mil euros (75.000 €), quedará condicionada a la existencia de consignación adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 303-43278-76235.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.- Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente Convocatoria los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y Juntas Vecinales ubicados en el Camino de Santiago (Real Camino Francés reconocido en el Decreto 324/1999, de 23 de diciembre, por el que se delimita la zona afectada por la declaración del conjunto histórico del “Camino de Santiago”), siempre que la actividad para la que se solicita subvención esté directamente relacionada con lo establecido en la Base Primera (objeto y finalidad), cuyos presupuestos de contrata en ningún caso superen la cantidad de seis mil euros (6.000 €), IVA incluido, y que reúna los requisitos establecidos en la Base 3ª de las BGS. Cualquier solicitud cuyos presupuestos superen esa cantidad, individual o conjuntamente, será desestimada.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.- Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las impuestas en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, las obligaciones establecidas en la Base 5ª.5 de las BGS, así como ejecutar la actividad en el plazo de cuatro meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la concesión de la subvención.

SEXTA.- CUANTÍA.- La cuantía de cada subvención no podrá superar el 90%, 80% o 70% del coste de la actividad a realizar, en cada caso, según lo señalado en la Base Novena.

SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.- Se consideran gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultan estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se entienden incluidos entre los gastos subvencionables los correspondientes a aquellas inversiones y obras cuyo suministro, en el primer caso, y presupuesto de contrata, IVA incluido en el segundo, en ningún caso exceda de seis mil euros (6.000 €), y que se ejecuten o realicen en el plazo de cuatro meses a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de concesión de la subvención.

Serán subvencionables las siguientes actuaciones:

- 1.- Colocación de papeleras y/o contenedores en el Camino, fuera de los cascos urbanos.
- 2.- Acondicionamiento del firme del Camino fuera de los cascos urbanos, evitando en la medida de lo posible la utilización de asfaltados, incluyendo acondicionamiento de pasos sobre zonas húmedas, reparación de tuberías, acequias, arquetas y similares que afecten directamente al Camino.
- 3.- Desbroce del Camino, fuera de los cascos urbanos.
- 4.- Mantenimiento de las Áreas de Descanso existentes, fuera de los cascos urbanos.

Tanto los elementos que se coloquen (papeleras o contenedores) como las obras que se realicen deberán ser o realizarse con materiales, colores y acabados finales que sean respetuosos con el entorno, cumpliendo las directrices establecidas en el Plan Regional Territorial del Camino de Santiago y en la correspondiente normativa en materia de patrimonio.

No se subvencionarán costes derivados de redacción de proyectos o documentos técnicos para la realización de obras.

De conformidad con lo determinado en la Base 5ª.1 de las BGS, el beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada en un porcentaje que podrá alcanzar el 100%.

OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de León, conforme al modelo que se establece en el Anexo I de las presentes Bases, y se presentarán en el Registro Electrónico General de la Diputación, junto con los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Convocatoria.

También podrán ser presentadas en la forma prevista por el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- 1.- Memoria amplia y detallada y presupuesto desglosado de las actuaciones o inversiones a realizar y para las que se solicita subvención, que incluirá:
 - Declaración responsable de que la obra o inversión no se ha iniciado en el momento de realizar la solicitud.
 - Especificará de forma clara los materiales y modelos que van a ser empleados y en este último caso, se remitirá fotografías o diseños.
 - Se remitirán fotografías en las que se vea claramente el estado del Camino, antes de realizar la actuación, indicando el punto o puntos exactos en los que se han tomado dichas fotografías y la fecha en la que se han tomado.
 - En el caso de la colocación de papeleras y/o contenedores:

- . Podrán utilizarse contenedores diferentes para el posterior reciclaje, identificados por los colores correspondientes a cada tipo de residuo, o bien un contenedor único en el que se indicará de forma clara que es un contenedor para todo tipo de residuos. Si se utiliza texto, éste será, al menos, en español e inglés.
 - . Si la ubicación o el diseño de los contenedores dificultan su localización por parte de los peregrinos, deberá señalizarse su existencia de alguna manera. Si se utiliza texto, éste será, al menos, en español e inglés.
 - . Se especificará cada cuántos kilómetros se colocan.
 - . Se indicará con claridad cada cuánto tiempo se realizarán las labores de vaciado y limpieza de los contenedores.
 - En el caso de mantenimiento de Áreas de Descanso ya existentes, se aceptará:
 - . La limpieza y desbroce de Áreas.
 - . La plantación o renovación de arbolado.
 - . La reparación de mesas y bancos.
 - . La sustitución de mesas y bancos, en cuyo caso sólo se aceptarán materiales que sean respetuosos con el entorno.
 - . La reparación y/o limpieza de fuentes.
 - . La reparación o colocación de papeleras y/o contenedores, en cuyo caso se indicará con claridad cada cuánto tiempo se realizarán las labores de vaciado y limpieza de los mismos.
 - La colocación o sustitución de vallado o delimitación.
 - La colocación o sustitución de embellecedores que oculten los contenedores.
 - Si la tipología de la obra así lo exigiera, se presentará un proyecto o documento redactado por técnico competente.
- 2.- Justificación de interés y necesidad de las mismas.
- 3.- Certificado del órgano competente en el que se haga constar el acuerdo de realización de la inversión.
- 4.- A efectos de la aplicación de los criterios de clasificación que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones, los solicitantes podrán presentar la documentación que consideren pertinente.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.- La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 4ª de las BGS.

De conformidad con los principios de transparencia y objetividad, la subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos y su ponderación:

- Actuaciones básicas de infraestructura viaria del Camino, a través de la adecuación y sustitución de firmes, acondicionamiento de pasos sobre zonas húmedas, reparación de tuberías, acequias, arquetas y similares que afecten directamente al Camino o al desbroce del Camino o sus cunetas 3 puntos
- Actuaciones básicas en el Camino a través de la ubicación de papeleras y/o contenedores, con el compromiso de su mantenimiento, limpieza y vaciado periódico 3 puntos
- Actuaciones básicas en el Camino, a través de la plantación de pequeños núcleos de arbolado en las Áreas de Descanso ya existentes, con el compromiso de su mantenimiento, tales como: riego, poda en caso necesario, etc. 2 puntos
- Actuaciones básicas en el Camino, a través del mantenimiento de Áreas de Descanso ya existentes 1 punto

Atendiendo a estos criterios y prorrateando el importe global máximo previsto, las subvenciones se distribuirán:

- 1 punto Hasta el 70%
- 2 puntos Hasta el 80%
- 3 puntos Hasta el 90%

La propuesta de resolución se formulará por el órgano instructor, a la vista del informe del órgano colegiado, procediéndose seguidamente a la fiscalización del expediente por la Intervención con carácter previo a la resolución de la Convocatoria por la Junta de Gobierno.

Si el importe de la subvención aprobada es inferior al que figura en la solicitud, el beneficiario podrá indistintamente aceptar la financiación propuesta sin reformular su solicitud, reformular la solicitud propuesta por el órgano competente o bien rechazar la financiación.

Si un Ayuntamiento y una Junta Vecinal pidieran subvención para dos obras en una misma población, se escogerá solo una de las ayudas, la que se considere más urgente o necesaria.

DÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.-

1.- *Plazo.*- El plazo para la ejecución de la inversión o realización de la actividad será de cuatro meses, contados a partir del siguiente a la notificación de la concesión de la subvención, y el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizará en el plazo de un mes a contar desde la finalización de la ejecución del objeto de la subvención, en los registros de la Diputación o en las dependencias a que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se documentará mediante la justificación de la subvención y la acreditación de las medidas de difusión.

La presentación de la documentación justificativa fuera de plazo y el incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención tendrán los efectos señalados en el art. 16 de la OGS, pudiendo conllevar la pérdida del derecho al cobro de la subvención, que puede ser total o parcial, con arreglo a los arts. 21 y 22 de la Ordenanza.

2.- *Justificación.*- La justificación de las subvenciones se realizará mediante la presentación de la denominada "cuenta justificativa", integrada por los siguientes documentos:

- Certificado del fedatario público de la Entidad Local beneficiaria, según Anexo V bis de las BGS en el que se reflejen:

- . Las obligaciones reconocidas, con identificación del nº de factura, NIF, y nombre o denominación social del acreedor, concepto, fecha de aprobación e importe.
- . En el caso de que se hayan efectuado anticipos, se reflejarán además las obligaciones pagadas.
- . Las subvenciones concedidas, con identificación del ente concedente y del importe.

El beneficiario conservará los justificantes y facturas en los que deberá hacerse constar la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial".

- Fotografías en las que se vea claramente el estado del Camino después de realizarse la actuación, indicando el punto o puntos exactos en los que se han tomado dichas fotografías y la fecha en la que se han tomado.

3.- *Acreditación de las medidas de difusión.*- La acreditación de la obligación de difusión de la colaboración de la Diputación, mediante la colocación de un anuncio, al menos, en el tablón de edictos de la Entidad, se realizará mediante certificado del Secretario del Ayuntamiento del texto del anuncio colocado y en el que se haga constar el medio, lugar y fechas de difusión.

UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.- El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5ª de las BGS.

En el caso de que por insuficiencia de crédito fuere necesario aplicar una reducción proporcional de las cantidades a conceder previstas como máximas, si una vez concluida la fase de justificación y pago se generara sobrante, el órgano competente para la resolución de la convocatoria podrá acordar su reparto proporcional entre los beneficiarios hasta alcanzar los importes máximos previstos en la Base Novena.

Ejecutado y justificado el proyecto o actividad subvencionada, el pago se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el solicitante en el Anexo III al presentar la justificación.

Las Entidades Locales beneficiarias estarán sometidas al control financiero en los términos del apartado séptimo de la Disposición Adicional de la Ordenanza General de Subvenciones: Por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas mediante este sistema.

En los supuestos previstos en el art. 11.1 de la Ordenanza General de Subvenciones, podrá abonarse previa solicitud (Anexo IV Bis), sin garantía previa, en concepto de anticipo, hasta un 75% del importe anual concedido. El 25% restante quedará supeditado a la remisión y aceptación

de la cuenta justificativa. Por el importe anticipado deberán certificarse necesariamente no sólo obligaciones reconocidas sino también pagos realizados.

DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.- Será de aplicación lo determinado en la Base 5ª de las BGS.

Las subvenciones concedidas en esta Convocatoria son compatibles con otras otorgadas para la misma finalidad y actividad por otras entidades públicas o privadas, pero en ningún caso serán de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con tales ayudas u otros ingresos, superen el coste total de la actividad subvencionada. No serán compatibles con las concedidas por la Diputación de León para la misma finalidad por medio de otras Áreas distintas a la de Turismo, así como las promovidas por el Instituto Leonés de Cultura, organismo autónomo dependiente de la Diputación Provincial de León.

DECIMOTERCERA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO.- Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

La falta de presentación de la documentación justificativa en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.

La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el art. 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de un 5% de la subvención.

El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar automáticamente a la pérdida del derecho al cobro de un 10% de la subvención.

DECIMOCUARTA.- RECURSOS.- Contra los acuerdos de aprobación de la Convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno, por delegación efectuada por la Presidencia en Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.”

“BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A INTERVENCIONES DE MEJORA DEL CAMINO DE SANTIAGO, 2017

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.- La presente Convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el día 11 de mayo de 2016 (BOP nº 122/2016, de 29 de junio), y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar las actuaciones que signifiquen una mejora del Camino de Santiago en la provincia de León, entendiéndose como tal el Camino Francés reconocido en el Decreto nº 324/1.999, de 23 de diciembre, promoviendo el mantenimiento y adecuación del propio Camino con la finalidad de mejorar la confortabilidad del mismo desde el punto de vista del peregrino.

SEGUNDA.- BASES REGULADORAS.- Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se registrarán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, y publicadas en el BOP nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS).

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en su redacción dada por acuerdo plenario de 11 de mayo de 2016 (BOP nº 122/2016, de 29 de junio), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho

privado. Asimismo, será de aplicación la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León y el Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

TERCERA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- La resolución de la Convocatoria, por importe de setenta y cinco mil euros (75.000 €), quedará condicionada a la existencia de consignación adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 303-43278-76235.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.- Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente Convocatoria los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y Juntas Vecinales ubicados en el Camino de Santiago (Real Camino Francés reconocido en el Decreto 324/1999, de 23 de diciembre, por el que se delimita la zona afectada por la declaración del conjunto histórico del “Camino de Santiago”), siempre que la actividad para la que se solicita subvención esté directamente relacionada con lo establecido en la Base Primera (objeto y finalidad), cuyos presupuestos de contrata en ningún caso superen la cantidad de seis mil euros (6.000 €), IVA incluido, y que reúna los requisitos establecidos en la Base 3ª de las BGS. Cualquier solicitud cuyos presupuestos superen esa cantidad, individual o conjuntamente, será desestimada.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.- Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las impuestas en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, las obligaciones establecidas en la Base 5ª.5 de las BGS, así como ejecutar la actividad en el plazo de cuatro meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la concesión de la subvención.

SEXTA.- CUANTÍA.- La cuantía de cada subvención no podrá superar el 90%, 80% o 70% del coste de la actividad a realizar, en cada caso, según lo señalado en la Base Novena.

SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.- Se consideran gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultan estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se entienden incluidos entre los gastos subvencionables los correspondientes a aquellas inversiones y obras cuyo suministro, en el primer caso, y presupuesto de contrata, IVA incluido en el segundo, en ningún caso exceda de seis mil euros (6.000 €), y que se ejecuten o realicen en el plazo de cuatro meses a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de concesión de la subvención.

Serán subvencionables las siguientes actuaciones:

- 1.- Colocación de papeleras y/o contenedores en el Camino, fuera de los cascos urbanos.
- 2.- Acondicionamiento del firme del Camino fuera de los cascos urbanos, evitando en la medida de lo posible la utilización de asfaltados, incluyendo acondicionamiento de pasos sobre zonas húmedas, reparación de tuberías, acequias, arquetas y similares que afecten directamente al Camino.
- 3.- Desbroce del Camino, fuera de los cascos urbanos.
- 4.- Mantenimiento de las Áreas de Descanso existentes, fuera de los cascos urbanos.

Tanto los elementos que se coloquen (papeleras o contenedores) como las obras que se realicen deberán ser o realizarse con materiales, colores y acabados finales que sean respetuosos con el entorno, cumpliendo las directrices establecidas en el Plan Regional Territorial del Camino de Santiago y en la correspondiente normativa en materia de patrimonio.

No se subvencionarán costes derivados de redacción de proyectos o documentos técnicos para la realización de obras.

De conformidad con lo determinado en la Base 5ª.1 de las BGS, el beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada en un porcentaje que podrá alcanzar el 100%.

OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de León, conforme al modelo que se establece en el Anexo I de las presentes Bases, y se presentarán en el Registro Electrónico General de la

Diputación, junto con los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Convocatoria.

También podrán ser presentadas en la forma prevista por el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- 1.- Memoria amplia y detallada y presupuesto desglosado de las actuaciones o inversiones a realizar y para las que se solicita subvención, que incluirá:
 - Declaración responsable de que la obra o inversión no se ha iniciado en el momento de realizar la solicitud.
 - Especificará de forma clara los materiales y modelos que van a ser empleados y en este último caso, se remitirá fotografías o diseños.
 - Se remitirán fotografías en las que se vea claramente el estado del Camino, antes de realizar la actuación, indicando el punto o puntos exactos en los que se han tomado dichas fotografías y la fecha en la que se han tomado.
 - En el caso de la colocación de papeleras y/o contenedores:
 - . Podrán utilizarse contenedores diferentes para el posterior reciclaje, identificados por los colores correspondientes a cada tipo de residuo, o bien un contenedor único en el que se indicará de forma clara que es un contenedor para todo tipo de residuos. Si se utiliza texto, éste será, al menos, en español e inglés.
 - . Si la ubicación o el diseño de los contenedores dificultan su localización por parte de los peregrinos, deberá señalizarse su existencia de alguna manera. Si se utiliza texto, éste será, al menos, en español e inglés.
 - . Se especificará cada cuántos kilómetros se colocan.
 - . Se indicará con claridad cada cuánto tiempo se realizarán las labores de vaciado y limpieza de los contenedores.
 - En el caso de mantenimiento de Áreas de Descanso ya existentes, se aceptará:
 - . La limpieza y desbroce de Áreas.
 - . La plantación o renovación de arbolado.
 - . La reparación de mesas y bancos.
 - . La sustitución de mesas y bancos, en cuyo caso sólo se aceptarán materiales que sean respetuosos con el entorno.
 - . La reparación y/o limpieza de fuentes.
 - . La reparación o colocación de papeleras y/o contenedores, en cuyo caso se indicará con claridad cada cuánto tiempo se realizarán las labores de vaciado y limpieza de los mismos.
 - . La colocación o sustitución de vallado o delimitación.
 - . La colocación o sustitución de embellecedores que oculten los contenedores.
 - Si la tipología de la obra así lo exigiera, se presentará un proyecto o documento redactado por técnico competente.
- 2.- Justificación de interés y necesidad de las mismas.
- 3.- Certificado del órgano competente en el que se haga constar el acuerdo de realización de la inversión.
- 4.- A efectos de la aplicación de los criterios de clasificación que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones, los solicitantes podrán presentar la documentación que consideren pertinente.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.- La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 4ª de las BGS.

De conformidad con los principios de transparencia y objetividad, la subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos y su ponderación:

- Actuaciones básicas de infraestructura viaria del Camino, a través de la adecuación y sustitución de firmes, acondicionamiento de pasos sobre zonas húmedas, reparación de tuberías, acequias, arquetas y similares que afecten directamente al Camino o al desbroce del Camino o sus cunetas

3 puntos

- Actuaciones básicas en el Camino a través de la ubicación de papeleras y/o contenedores, con el compromiso de su mantenimiento, limpieza y vaciado periódico
3 puntos
- Actuaciones básicas en el Camino, a través de la plantación de pequeños núcleos de arbolado en las Áreas de Descanso ya existentes, con el compromiso de su mantenimiento, tales como: riego, poda en caso necesario, etc.
2 puntos
- Actuaciones básicas en el Camino, a través del mantenimiento de Áreas de Descanso ya existentes
1 punto

Atendiendo a estos criterios y prorrateando el importe global máximo previsto, las subvenciones se distribuirán:

- 1 punto Hasta el 70%
- 2 puntos Hasta el 80%
- 3 puntos Hasta el 90%

La propuesta de resolución se formulará por el órgano instructor, a la vista del informe del órgano colegiado, procediéndose seguidamente a la fiscalización del expediente por la Intervención con carácter previo a la resolución de la Convocatoria por la Junta de Gobierno.

Si el importe de la subvención aprobada es inferior al que figura en la solicitud, el beneficiario podrá indistintamente aceptar la financiación propuesta sin reformular su solicitud, reformular la solicitud propuesta por el órgano competente o bien rechazar la financiación.

Si un Ayuntamiento y una Junta Vecinal pidieran subvención para dos obras en una misma población, se escogerá solo una de las ayudas, la que se considere más urgente o necesaria.

DÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.-

1.- Plazo.- El plazo para la ejecución de la inversión o realización de la actividad será de cuatro meses, contados a partir del siguiente a la notificación de la concesión de la subvención, y el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizará en el plazo de un mes a contar desde la finalización de la ejecución del objeto de la subvención, en los registros de la Diputación o en las dependencias a que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se documentará mediante la justificación de la subvención y la acreditación de las medidas de difusión.

La presentación de la documentación justificativa fuera de plazo y el incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención tendrán los efectos señalados en el art. 16 de la OGS, pudiendo conllevar la pérdida del derecho al cobro de la subvención, que puede ser total o parcial, con arreglo a los arts. 21 y 22 de la Ordenanza.

2.- Justificación.- La justificación de las subvenciones se realizará mediante la presentación de la denominada "cuenta justificativa", integrada por los siguientes documentos:

- Certificado del fedatario público de la Entidad Local beneficiaria, según Anexo V bis de las BGS en el que se reflejen:
 - . Las obligaciones reconocidas, con identificación del nº de factura, NIF, y nombre o denominación social del acreedor, concepto, fecha de aprobación e importe.
 - . En el caso de que se hayan efectuado anticipos, se reflejarán además las obligaciones pagadas.
 - . Las subvenciones concedidas, con identificación del ente concedente y del importe.

El beneficiario conservará los justificantes y facturas en los que deberá hacerse constar la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial".

- Fotografías en las que se vea claramente el estado del Camino después de realizarse la actuación, indicando el punto o puntos exactos en los que se han tomado dichas fotografías y la fecha en la que se han tomado.

3.- Acreditación de las medidas de difusión.- La acreditación de la obligación de difusión de la colaboración de la Diputación, mediante la colocación de un anuncio, al menos, en el tablón de edictos de la Entidad, se realizará mediante certificado del Secretario del Ayuntamiento del texto del anuncio colocado y en el que se haga constar el medio, lugar y fechas de difusión.

UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.- El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5ª de las BGS.

En el caso de que por insuficiencia de crédito fuere necesario aplicar una reducción proporcional de las cantidades a conceder previstas como máximas, si una vez concluida la fase de justificación y pago se generara sobrante, el órgano competente para la resolución de la convocatoria podrá acordar su reparto proporcional entre los beneficiarios hasta alcanzar los importes máximos previstos en la Base Novena.

Ejecutado y justificado el proyecto o actividad subvencionada, el pago se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el solicitante en el Anexo III al presentar la justificación.

Las Entidades Locales beneficiarias estarán sometidas al control financiero en los términos del apartado séptimo de la Disposición Adicional de la Ordenanza General de Subvenciones: Por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas mediante este sistema.

En los supuestos previstos en el art. 11.1 de la Ordenanza General de Subvenciones, podrá abonarse previa solicitud (Anexo IV Bis), sin garantía previa, en concepto de anticipo, hasta un 75% del importe anual concedido. El 25% restante quedará supeditado a la remisión y aceptación de la cuenta justificativa. Por el importe anticipado deberán certificarse necesariamente no sólo obligaciones reconocidas sino también pagos realizados.

DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.- Será de aplicación lo determinado en la Base 5ª de las BGS.

Las subvenciones concedidas en esta Convocatoria son compatibles con otras otorgadas para la misma finalidad y actividad por otras entidades públicas o privadas, pero en ningún caso serán de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con tales ayudas u otros ingresos, superen el coste total de la actividad subvencionada. No serán compatibles con las concedidas por la Diputación de León para la misma finalidad por medio de otras Áreas distintas a la de Turismo, así como las promovidas por el Instituto Leonés de Cultura, organismo autónomo dependiente de la Diputación Provincial de León.

DECIMOTERCERA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO.- Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

La falta de presentación de la documentación justificativa en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.

La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el art. 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de un 5% de la subvención.

El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar automáticamente a la pérdida del derecho al cobro de un 10% de la subvención.

DECIMOCUARTA.- RECURSOS.- Contra los acuerdos de aprobación de la Convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno, por delegación efectuada por la Presidencia en Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.”